

DJ/ADQ- CS/058/2020

**Contrato de Suministro de Material de Limpieza**, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por la **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Distribuidora Crisel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único, el **Ingeniero Julio César Orozco Núñez**, partes que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "El Organismo":

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante **Decreto número 12036** doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha **13 trece de Abril del año 1985** un mil novecientos ochenta y cinco.
- b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, y de su nombramiento expedido a través de la Señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta de dicho Patronato, de fecha 23 veintitrés de enero del mismo año; de igual manera el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; establece las facultades de Representación Legal que ostenta la Directora General, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d).- Tener entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- e).- En fecha 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** de conformidad a las bases de Licitación Pública **AD/SC/007/2020**, el suministro de Productos de Limpieza; asimismo, en cumplimiento de las diversas disposiciones normativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

##### II.- Declara "El Proveedor":

- a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las leyes aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable; lo que acredita con la Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, otorgada ante la Notaría Pública número 03 tres de Guadalajara, Jalisco, por el Notario Público Asociado Suplente, Licenciado Agustín Ibarra García De Quevedo, en fecha 10 diez de febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos, del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero, con número 19 diecinueve, del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta.
- b).- Su Representante Legal, **Ingeniero Julio César Orozco Núñez**, acredita dichas facultades en los términos, de la escritura pública 13429 trece mil cuatrocientos veintinueve, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante el Notario Público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas,, las que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, y quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el

Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEE013** el cual, manifiesta contar con los recursos materiales, físicos, financieros y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

c).- Que su objeto social se encuentra dirigido a la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros.

d).- Tener domicilio fiscal y convencional, para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, el localizado en el número 8638 ocho mil seiscientos treinta y ocho en la vialidad nombrada Agua Termal, en la colonia Agua Blanca, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Contar con Registro Federal de Contribuyentes es: **GF013**

**III.- Declaran ambas partes:**

a).- Comparecer a este acto de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

II.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen recíprocamente, su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – Objeto.** “El Proveedor” se obliga a suministrar Productos de Limpieza a “El Organismo”, durante la vigencia del presente contrato, de manera mensual y en parcialidades previamente solicitadas, en las instalaciones del Almacén General ubicado en el domicilio de “El Organismo”, las que deberán de ser entregadas en la cantidad y calidad, según las especificaciones normativas y las correspondientes a las bases de licitación.

De igual forma se obliga a dar cumplimiento de manera directa a los compromisos establecidos por lo que no podrá realizar subcontrataciones, que signifique contravención a esta obligación.

**SEGUNDA. – Obligaciones.** “El Proveedor” se obliga de conformidad a las bases de licitación y adjudicación correspondiente, a suministrar a “El Organismo” los siguientes productos de limpieza:

Núm.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total (IVA Incluido)
1	Cloro para cocina de 950 ml cloralex, clorox o similar (clorox)	390	Pieza	\$8.40	\$3,276.00
2	Cubeta de plástico 12 litros (sin marca)	56	Pieza	\$14.00	\$784.00
3	Fibra verde con esponja P- 94 scotch brite o similar (Scotch brite)	372	Pieza	\$12.00	\$4,687.20
4	Jabón detergente lava trastes 900 gr. salvo o similar (Salvo 900 gr.)	1,656	Pieza	\$23.20	\$39,247.20

5	Jabón en barra 400 gr. para lavar lirio o similar (Lirio 400 gr)	60	Pieza	\$11.20	\$672.00
6	Limpiador Líquido varios aromas 1lt fabuloso, poett, flash o similar (flash 1 lt.)	60	Pieza	\$10.50	\$630.00
7	Limpiador Líquido de vidrios por pieza (brasso 650 ml)	10	Pieza	\$29.00	\$290.00
8	Pastilla de 70 gr desodorante para W.C. (wiesse 70 gr)	2250	Pieza	\$5.24	\$11,790.00
					<b>\$71,196.62</b>

**TERCERA. – Condiciones de pago.** “El Organismo” se obliga a pagar, de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “El Proveedor” por el suministro de Productos de Limpieza, solicitados por el primeramente mencionado, hasta por la cantidad de **\$71,196.62 (Setenta y un mil ciento noventa y seis pesos 62/100 Moneda Nacional.) IVA Incluido.**

Lo que resulta del precio fijo unitario de los productos licitados y adjudicados a “El Proveedor”

Las Facturas serán pagadas a “El Proveedor” dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de dicho comprobante fiscal, debidamente requisitado, , ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de “El Organismo”; factura que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

**CUARTA.- Supervisión.** “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones y del Almacén General tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los Productos de Limpieza solicitados.

**QUINTA.- De la Garantía de Calidad.** “El Proveedor” se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad en los productos requeridos, de acuerdo con las solicitudes mensuales realizadas por “El Organismo”; debiendo entregar los productos en las condiciones contratadas, productos que no podrán exceder los márgenes de tiempo de caducidad; de lo contrario “El Proveedor” se obliga a realizar el cambio de los mismos, a las condiciones acordadas, a más tardar al día siguiente del reporte.

Las partes establecen que en caso de que en un periodo de 30 treinta días se repitieran tres reportes de incumplimiento a las condiciones y características de entrega de los productos de limpieza, “El Proveedor” podrá hacerse acreedor a la sanción de rescisión por incumplimiento.

**SEXTA.- Depósito de Garantía.** “El Proveedor”, entregará por concepto de garantía económica, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”, cheque simple igual al 10% diez por ciento, de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a “El Proveedor” a la conclusión o término del presente contrato.

En el supuesto de que “El Proveedor” incumpla con la forma y términos del presente contrato, dicha garantía económica, será aplicada por concepto de penalidad por los daños y perjuicios que ocasione, por dicho incumplimiento a favor de “El Organismo”, sin necesidad de que medie interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación entre las partes.

**SÉPTIMA.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

**OCTAVA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien acredite las facultades legales para ello.

